CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CO1.PCCNTR.4877432 - DE 2023 ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE SAN GIL.

Entre **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER,** a través de **JAIME RENE RODRIGUEZ CANCINO**, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.540.524 de Bucaramanga / Santander, quien actúa en nombre y representación del Departamento de Santander, en calidad de **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL**, nombrado mediante Decreto No. 0008 de 01 Enero de 2020 y Acta de Posesión No. 008 de 01 de Enero de 2020, en uso de las facultades contenidas en el Decreto Departamental No. 0621 del 16 de noviembre de 2021, quién a su vez se encuentra facultado por la Ordenanza 054 del veintiocho (28) de Noviembre de 2022, y que para los efectos del presente Convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO,** entidad estatal, con Nit 890201235-6 y por otra, **MUNICIPIO DE SAN GIL**, con NIT. 800.099.824-1 representado legalmente por **HERMES ORTIZ RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.071.520 de San Gil, quien obra en condición de Alcalde Municipal conforme escritura pública 3666 de fecha 29 de diciembre de 2019 suscrita ante la Notaria Primera del Circulo de San Gil y acuerdo municipal 012 de septiembre 06 de 2018, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 313-3 de la Constitución Política y artículo 32 de la ley 136 de 1994, en concordancia con los artículos 315-3 de la Constitución Política, Articulo 11-3 de la ley 80 de 1993, artículo 91 literal D-5 de la ley 136 de 1994 y artículo 110 del Decreto 111 de 1996, y quien afirma encontrarse sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1993, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**; hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo, teniendo en cuenta las siguientes: **CONSIDERACIONES**: **A)-** Que, dentro del actual marco constitucional, Artículo 298, los Departamentos ejercen una importante función de coordinación y complementariedad de la acción municipal. **B)-.** Que en desarrollo de las atribuciones conferidas por el inciso 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, se hace necesaria la gestión y promoción integral del territorio Departamental. **C)-.** Que La Ordenanza No. No. 013 del 01 de junio de 2020 por la cual se adopta el Plan de Desarrollo Departamental 2020 – 2023. "SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO", identifica la prioridad del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS SECUNDARIAS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**, el cual tiene como línea estratégica "COMPETITIVIDAD EMPRENDIMIENTO Y EMPLEO", meta e indicador que impacta el desarrollo del proyecto Sector: "SIEMPRE INFRAESTRUCTURA Y CONECTIVIDAD", con el programa "SIEMPRE INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL". **D).** Que, dentro del Plan de Desarrollo del Departamento, 2020 – 2023, se le concede especial importancia a los Municipios, como célula ejecutora de su progreso y en este sentido el Gobierno Departamental debe participar en la ejecución de programas que entrañan progreso económico y social. **E)-.** Que para cumplir con los fines del Estado y con el Plan de Desarrollo Departamental **"SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO"**, El **DEPARTAMENTO** cuenta con la inscripción del Proyecto denominado **"MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS SECUNDARIAS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**"; Inscrito y viabilizado en el Sistema de Seguimiento y Evaluación de Proyectos de Inversión Pública SSEPI 20210680000090 BPIN 2021004680094, con Certificado del Banco de Proyectos No 135 del 24 de Marzo de 2023 expedido por el Secretaria de Planeación Departamental. **F).** Que, en prevalencia del principio de coordinación, Artículo 6 de la Ley 489 de 1998 y en virtud de tal principio y el de colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. **G)-.** Que, por ser un proyecto de la iniciativa del Municipio, el Departamento procederá a celebrar un **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, el cual se regirá por las normas legales, en especial la Ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2017, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015. **H)-.** Que por ser las partes de este convenio entidades públicas, se rige por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. **I)-.** Que existe disponibilidad presupuestal según consta en el Certificado de Disponibilidad presupuestal que se detalla a continuación:

CDP NUMERO	FECHA (DD/MM/AA)	RUBRO PRESUPUESTAL	Detalle Rubro	FUENTE FINANCIACIÓN	VALOR
23001211	Marzo 25 de 2023	2.3.2.02.02.008.24.2402.2402006.01	MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS SECUNDARIAS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	RENDIMIENTOS ACPM	$121.000.000.00

J). Que existe informe de conveniencia y oportunidad, suscrito por la Secretaria de Infraestructura Departamental, donde se exponen los motivos por los cuales se debe proceder a realizar la presente Convenio Interadministrativo. **K)-** Que el bien o servicio y el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) para la Obra Pública, **L)-** Que el Secretario de Infraestructura designa a un funcionario como Supervisor de este convenio interadministrativo. **M)-** Que existe constancia de Convocatoria a las Veedurías Ciudadanas realizada por la Secretaría de Infraestructura.

N)- Que, entre el **DEPARTAMENTO Y EL MUNICIPIO DE SAN GIL,** suscribirán el presente convenio evidenciando la necesidad de unificar esfuerzos con el fin de optimizar la gestión de ambas partes; por lo tanto hemos acordado las siguientes: **CLAUSULAS: PRIMERA-OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE SAN GIL PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS SECUNDARIAS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"** para el desarrollo del presente convenio, el **MUNICIPIO** deberá ceñirse estrictamente al proyecto Inscrito y viabilizado en el Sistema de Seguimiento y Evaluación de Proyectos de Inversión Pública SSEPI 20210680000090 BPIN 2021004680094, con Certificado del Banco de Proyectos No 135 del 24 de Marzo de 2023 expedido por el Secretaria de Planeación Departamental. **PARÁGRAFO- ALCANCE DEL OBJETO:** El proyecto específico consiste en realizar el **MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS SECUNDARIAS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**, proyectando el mantenimiento de 13,00 kms de vía departamental: SAN GIL-límites con el municipio de Cabrera; ejecutando las actividades de conformación de calzada existente por parte del municipio para lo cual el Departamento suministrará recursos para la compra de combustible para la maquinaria utilizada en dicha labor. **SEGUNDA- VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente Convenio Interadministrativo es por la suma de **CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($50.888.435,00)** suma de dinero que aportará el departamento de Santander. PARAGRAFO-. Las partes contratantes declaran que en caso de que el valor del presente convenio no cubra la ejecución total del proyecto, el Municipio de **SAN GIL,** beneficiario del mismo, gestionaran los recursos para la culminación del mismo. El presente valor se ejecutará con base en el siguiente presupuesto:

	PROGRAMA MANTENIMIENTO VIAS DE SANTANDER MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS SECUNDARIAS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE SAN GIL		SAN GIL ALCANCE CONVENIO COMBUSTIBLE EN KM.			13,00
ESPECIFICACION	ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
	1,00	MEJORAMIENTO				
600	1,02	Combustible para Conformación de la calzada existente (cuneteo y compactación de la subrasante)	M2	84.500,00	$ 224,50	$ 18.970.250,00
	1,06	Combustible para Afirmado no Incluye suministro	M3	8.450,00	$ 2.277,30	$ 19.243.185,00
201	1,07	Transporte de materiales	M3- KM	8.450,00	$ 1.500,00	$ 12.675.000,00
					TOTAL	$ 50.888.435,00

TERCERA-. ENTREGA DE LOS DINEROS: Los recursos objeto de este convenio serán entregados al Municipio razón por la cual, el DEPARTAMENTO dispone que para hacer el desembolso de los recursos que conforman el aporte que realiza, lo hará de la siguiente forma: **A.)** El DEPARTAMENTO desembolsará al MUNICIPIO, el 100% del aporte que realiza el Departamento, una vez suscrita el acta de inicio. **B.)** El desembolso del aporte del DEPARTAMENTO, se realizara una vez presentada por la MUNICIPIO, la certificación de apertura de la cuenta especial a nombre del objeto del convenio, con las especificaciones coincidentes con la de la partida presupuestal, en una entidad financiera reconocida por la Superintendencia Bancaria, para el manejo exclusivo de los recursos que el DEPARTAMENTO aportara, previa autorización escrita del Supervisor del DEPARTAMENTO designado, de acuerdo al informe que presente y una vez perfeccionado, legalizado y suscrita el acta de inicio del presente convenio Interadministrativo. **C)**. El MUNICIPIO deberá acreditar el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscales del periodo ejecutado, de conformidad con el Art. 23 Parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.**CUARTA. CUENTA ESPECIAL**: **EL MUNICIPIO** depositará los fondos que constituyen el presente convenio en una cuenta especial (de ahorros) que abrirá para el efecto en una entidad bancaria a nombre del objeto del convenio, de la cual tendrá la obligación de informar al DEPARTAMENTO. **QUINTA- PLAZO:** El Convenio tendrá un plazo de ejecución de **SEIS MESES (6) MESES**, de los cuales **TRES (3) MESES** corresponden al plazo de ejecución del proyecto y los **TRES (3) MESES** restantes corresponden al plazo para el trámite que debe adelantar el **MUNICIPIO DE SAN GIL** para la incorporación de los respectivos recursos y el debido proceso contractual, el plazo de ejecución será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se realizará previo agotamiento de los requisitos de que trata el inciso 2do, artículo 41 de la Ley 80 de 1993, esta ejecución se da, conforme al cronograma desarrollado en el proyecto. **SEXTA - DIFERENCIAS DE INTERPRETACION**: Las diferencias de interpretación que se presenten entre el DEPARTAMENTO, y el **MUNICIPIO**, serán dirimidas entre las partes de mutuo acuerdo y conforme a la Ley. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A). MUNCIPIO DE SAN GIL. 1.**Adelantar los trámites a que haya lugar, de conformidad con la Constitución Política de Colombia, los Principios, Reglas, normas y procedimientos del Estatuto General de la Contratación Estatal y las normas complementarias que la adicionen, modifiquen o deroguen, con el fin de ejecutar las actividades determinadas técnicamente por el Departamento en el proyecto. 2. Asistir a las reuniones ya sean presenciales o virtuales que sean convocadas para revisar el estado de ejecución del mismo, el

cumplimiento de las obligaciones a cargo de su respectivo **MUNICIPIO** o cualquier aspecto técnico referente a la ejecución. **3.** Rendir informes mensuales al DEPARTAMENTO, relacionados con el desarrollo del convenio y la ejecución de los aportes. **4.** Cumplir cabalmente con las demás obligaciones y trámites que surgen de las distintas cláusulas de este convenio. 5. Aceptar la supervisión por parte del DEPARTAMENTO. **6**.Para el desarrollo del convenio el **MUNICIPIO** de aportará la siguiente Maquinaria: 1 Volqueta y 1 Pajarita, por otra parte, en Contrato de Comodato suscrito con el Departamento de Santander: Un Retrocargador, una Volqueta, un Vibrocompactador y una Motoniveladora. De requerirse alguna maquinaria o vehículo adicional podrá ser alquilada por parte del **MUNICIPIO** de para el desarrollo del objeto contractual. **7**. El Municipio se compromete a suministrar y poner a disposición la maquinaria señalada en el numeral 6 de este literal, para el mantenimiento de **13,00** kms de vía departamental: SAN GIL-Limites con el municipio de San Gil; ejecutando las actividades de de conformación de calzada existente por parte del municipio para lo cual el Departamento suministrará recursos para la compra de combustible para la maquinaria utilizada en dicha labor. **8**. Abrir una cuenta especial a nombre del objeto del convenio, en una entidad financiera reconocida por la Superintendencia Financiera, para el manejo exclusivo de los recursos que el DEPARTAMENTO aporta, enviando antes del desembolso la certificación de apertura de la cuenta, con las especificaciones coincidentes con la de la partida presupuestal. **9.** Enviar durante los primeros quince (15) días de cada mes, copia de los extractos bancarios de la cuenta del proyecto, de los comprobantes de pago generados durante el respectivo periodo. **10.** Utilizar los recursos a que se refiere el presente convenio, solo hasta tanto se cuente con la autorización escrita del Supervisor, la cual debe tener el visto bueno del Secretario de Infraestructura. Asimismo, llevar una contabilidad separada de todos los recursos entregados para la ejecución del presente proyecto, manteniendo sus libros a entera disposición de los funcionarios investigadores y del Departamento, cuando lo requieran. 11. Utilizar instrumentos financieros que aseguren el manejo transparente de los recursos, especialmente los entregados en calidad de aporte y su destinación exclusiva al convenio. 12. En caso de no cumplimiento del objeto del convenio, el **MUNICIPIO,** se obliga a restituir los fondos aportados por el Departamento. 13 Convocar las veedurías, para vigilar el cumplimiento del convenio. 14. Registrar el Convenio Interadministrativo suscrito en el Sistema de Contratación. 15. Diseñar y poner en marcha las diferentes etapas en la ejecución del proyecto enunciado en la cláusula denominada objeto. 16. Cumplir con las normas de seguridad y señalización preventivas, si a ello hubiere lugar. 17. Darle los respectivos créditos al DEPARTAMENTO. 18. Hacer un archivo del proyecto, mantenerlo actualizado y a disposición del DEPARTAMENTO. 19. El Municipio se obliga a la consecución de los permisos y licencias ambientales, recursos hídricos, servidumbres, servicios públicos, afectaciones a cultivos, cercas, taludes, predios y demás que se requieran para la ejecución de las actividades objeto de este proyecto. Igualmente, El Municipio será responsable sobre las reclamaciones, daños o afectaciones que surjan durante el desarrollo de las actividades y durante el tiempo y coberturas que abarcan las garantías exigidas al Municipio. 20. El Municipio deberá tener en cuenta la presencia de ductos para servicios de energía, acueducto, teléfono, alcantarillado, ductos y/o gasoductos y será responsable de los eventuales daños que puedan presentarse por la ejecución de las actividades. 21. El Municipio será responsable de tramitar los demás permisos que requiera el proyecto ante las autoridades competentes y demás entes reguladores. 22. El Municipio coordinará los horarios de cierre y de transitabilidad para la circulación de personas y vehículos por este corredor vial. 23. Mantener, despejada la carretera en los sitios donde se desarrollarán las actividades, libre de escombros o sobrantes, los cuales deberán retirarse y colocarse en un botadero autorizado, por fuera de la carretera, manteniendo de manera permanente la señalización preventiva tanto de día como de noche. 24. En el momento que se inicien las actividades, El Municipio mantendrá vigente la póliza de responsabilidad civil extracontractual, la garantía única de cumplimiento con amparo de cumplimiento, garantía de pago anticipado, de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que vincule para la ejecución del proyecto; toda vez que, El Municipio es único responsable por reclamaciones por daños y perjuicios, lesiones personales, muerte y daño a la propiedad que puedan surgir por causa del desarrollo de las actividades objeto del presente convenio, a fin de mantener indemne al Departamento, de cualquier reclamación por parte del personal que se utilice para la realización de las actividades a ejecutar y/o terceros que eventualmente puedan verse afectados. 25. Asumir la responsabilidad exclusiva por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución de las actividades adelantadas. 26. El Municipio adoptará y cumplirán con las normas de seguridad industrial para la ejecución de las actividades en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto y c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes. 27. Implementar y cumplir con las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión. 28. El Municipio deberá realizar permanente socialización de los trabajos en la vía y/o cierre de la vía, por diferentes medios de comunicación radial y escritos de amplia difusión, a fin de evitar traumatismos en la circulación de vehículos por estas vías. **29**. Los Municipios se obligan a suscribir con otros municipios, los convenios que sean necesarios para la atención de los tramos de vía Departamental objeto de este convenio. **30**. El Municipio deberán implementar la instalación de vallas, señales y controladores necesarios para garantizar la seguridad de

los conductores, peatones y de los trabajadores y garantizar la circulación del flujo vehicular en ambos sentidos, tanto en horas diurnas como en horas nocturnas, cumpliendo con la normatividad y la reglamentación para señalización temporal estipulada en el Manual de Señalización vial "Dispositivos para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclo rutas de Colombia", así como el cumplimiento a lo establecido en el Plan de Manejo de Tráfico del proyecto. **31**. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002, en concordancia con la ley Ley 1150 de 2007 y la ley 828 de 2003, debe cumplir con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del presente convenio, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso. PARAGRAFO: El Alcalde del **MUNICIPIO** y/o el delegado de la ordenación del gasto del **MUNICIPIO DE SAN GIL**, manifiesta bajo la gravedad de juramento que no tiene ningún tipo de impedimento derivado de un acuerdo para la suscripción de convenios interadministrativos. . **B) OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO**: **1.** Aportar el dinero estipulado en el presente convenio. **2.**Verificar a través de la Oficina Gestora, el cumplimiento del presente convenio. **3.** Utilizar instrumentos financieros que aseguren el manejo transparente de los recursos, especialmente los entregados en calidad de aporte y su destinación exclusiva al convenio. **4.** Cumplir a cabalidad con el objeto y los compromisos que de él se derivan. **5.** Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del convenio. **6.** Nombrar un supervisor del convenio por parte del DEPARTAMENTO DE SANTANDER, quien deberá tener la formación y experiencia técnica adecuada para el acompañamiento técnico, administrativo y financiero del convenio. **7.** Asistir a las reuniones ya sean presenciales o virtuales que sean convocadas para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del MUNICIPIO o cualquier aspecto técnico referente a la ejecución. **8.** El Supervisor designado por el Departamento deberá realizar el acompañamiento técnico que pueda requerirse respecto al proyecto. **9.** Ejecutar el Convenio dentro del marco de las políticas públicas del nivel Nacional e Institucional, y en especial, dar aplicación a las acciones e instrumentos que se generen dentro del sistema de Gestión de Calidad, Control Interno, entre otros. **10.** Cumplir con todas las obligaciones derivadas de la naturaleza del presente Convenio y la norma aplicable al Mismo. **11.** Todas las demás que se deriven del objeto y garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del convenio de acuerdo con las normas vigentes y concordantes. **PARAGRAFO:** El Gobernador del DEPARTAMENTO DE SANTANDER y/o el delegado de la ordenación del gasto del Departamento, manifiesta bajo la gravedad de juramento que no tiene ningún tipo de impedimento derivado de un acuerdo para la suscripción de convenios interadministrativos. **OCTAVA-. CONTROL FISCAL**: El control fiscal del presente convenio, será ejercido por la Contraloría General del Departamento, de conformidad con lo establecido en el art. 65 de la ley 80 de 1993 **NOVENA. DESTINACION ESPECÍFICA**: Los recursos aportados por **EL DEPARTAMENTO** se destinarán exclusivamente para el desarrollo del objeto establecido en la cláusula primera.-. **DECIMA RESTITUCION DE FONDOS**: En el evento de no cumplimiento por parte del **MUNICIPIO** del objeto del presente convenio en su ejecución, deberá éstos restituir inmediatamente los fondos aportados por el **DEPARTAMENTO. -. DECIMA PRIMERA CESION**: **EL MUNICIPIO** no podrá ceder este convenio, sin previo consentimiento por escrito del DEPARTAMENTO. **DECIMA SEGUNDA-: SUPERVISION:** La vigilancia en el cumplimiento y ejecución del presente convenio se ejercerá a través del Supervisor que se designa para el efecto por parte del **DEPARTAMENTO**, quien supervisará que el aporte dado por el DEPARTAMENTO se ejecute de acuerdo al objeto del convenio. **DECIMA TERCERA-. FUNCIONES DEL SUPERVISOR**: Además de lo contenido en el Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento vigente, de las funciones propias de la supervisión y de las que emanan de las normas vigentes, el Supervisor tendrá como obligaciones las siguientes: a). Ejercer los controles para el debido desarrollo del presente convenio. b). Impartir instrucciones y recomendaciones al **MUNICIPIO** sobre los asuntos que le corresponde en la ejecución del objeto del convenio. c). Realizar la liquidación del convenio. d) Velar por que las actividades se cumplan de acuerdo a las especificaciones previstas para el desarrollo del objeto del convenio. e). Al terminar el convenio, presentar un informe final del mismo. f) Vigilar el manejo de la cuenta especial a efectos de determinar que los desembolsos se hagan en debida forma y para el objeto previsto. **DECIMA CUARTA: PACTO POR LA TRANSPARENCIA: EL MUNICIPIO**, acogerá y utilizará en la contratación que para dar cumplimiento a este convenio realice, los pliegos de condiciones de **EL DEPARTAMENTO**, específicamente en los puntos relacionados con los compromisos adquiridos por el DEPARTAMENTO frente al **PACTO POR LA TRANSPARENCIA. DECIMA QUINTA. GARANTIAS: El MUNICIPIO**, deberá constituir a favor del Departamento de Santander – NIT 890.201.235-6, una póliza de CUMPLIMIENTO y de BUEN MANEJO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS, así: **a) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO:** Por un monto equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del convenio, y su vigencia será por el TÉRMINO DE EJECUCION DEL CONVENIO Y HASTA SU LIQUIDACION. Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones surgidas del Convenio imputable al **MUNICIPIO. b) GARANTÍA DE PAGO ANTICIPADO.** La garantía de pago anticipado debe estar vigente hasta la liquidación del Convenio o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal. El valor de

esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie **c.) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUA**L: para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía no será inferior 200 SMMLV del contrato y su vigencia será por el término de ejecución del contrato. **DECIMA SEXTA: A) INDEMNIDAD: EL MUNICIPIO,** mantendrán indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto, el **MUNICIPIO** será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que EL **DEPARTAMENTO** sea condenado por tal concepto, es el **MUNICIPIO**, quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **B) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** Con la firma del presente convenio, se declara que los delegatarios de los participantes no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, y demás normas aplicables a la materia. **EXCLUSIÓN LABORAL** Las partes asumen el cumplimiento de los compromisos derivados del Convenio de manera autónoma, bajo su propia responsabilidad, con cargo a sus propios presupuestos. En ningún caso las partes compartirán solidaria o conjuntamente su responsabilidad. El convenio no genera relación laboral alguna entre las partes intervinientes, ni entre estas y el personal que utilicen para la ejecución del mismo. Cada una de las partes será responsable del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en virtud del personal que ponga a disposición de la ejecución del presente convenio. **DECIMA SEPTIMA. LIQUIDACION**: El presente convenio deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución, en la forma que lo establece el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 **DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**. EL presente convenio se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. Para su ejecución se requiere de la constitución del registro presupuestal correspondiente. **DECIMA NOVENA**: DOCUMENTOS ADICIONALES. - Una vez firmado el convenio, y antes del inicio de ejecución de las obras, el **MUNICIPIO** en un plazo máximo de quince (15) días hábiles deberá: a). Efectuar el pago de los impuestos y gravámenes a que legal y ordenanzalmente se encuentre obligado. b) Constituir las pólizas descritas en la Cláusula Decima Quinta, para aprobación del Departamento. c) Suscribir el Acta de Inicio.

En constancia se firma en Bucaramanga a, 18 ABR 2023

POR EL DEPARTAMENTO

JAIME RENE RODRIGUEZ CANCINO
Secretario de Infraestructura

POR EL MUNICIPIO

HERMES ORTIZ RODRIGUEZ
Alcalde

Reviso y aprobó Jurídicamente	Abg. Admeth Pardo Olaya	Firma
Proyecto Jurídicamente	Abg. Yeny Vega Aparicio	Firma
Proyecto Técnicamente	Arq. Cesar Jaimes	Firma
Reviso y aprobó Tecnicamente	Director de Gestión de Infraestructura Ing. Prospero Arenas Castillo	Firma